

Unidad de Acceso a la Información

Expediente número: CEDH/UAI/SAI-43/2025.

Solicitante: [REDACTED]

Folio PNT: 270511300004325

Cuenta: Siendo el día 02 de julio de 2025, se tuvo a la persona solicitante [REDACTED], haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo ----- Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ACUERDO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

VISTO. - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO. - Se tuvo a la persona solicitante requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; en donde se requiere lo siguiente:

"... -Número de quejas recibidas en el transcurso del año 2024

-Autoridad con mayor numero de quejas acumuladas durante el 2024

-Conducta violatoria de los Derechos Humanos de la cual mas se dolieron los quejosos de la dependencia con las quejas acumuladas durante el 2024..." (sic)

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del solicitante, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicha solicitante, de conformidad con los artículos 4, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 44, fracciones II, III y VI, 45, 122, 123, 124, 126, 130, 131, y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

TERCERO. - Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante, se requirió a través del oficio CEDH/UAI-0081/2025 a la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadística de este organismo público, en virtud de que dicha área es la encargada de acuerdo con sus funciones de administrar la información de interés del solicitante señalado en párrafos precedentes.

Por lo anterior a través del oficio CEDH/CSEIE/111/2025 (2 foja) signado por la Coordinadora de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadística, se remite la respuesta de la información requerida por el solicitante, misma que se anexan para mayor constancia.

En este orden de ideas, es importante hacerle mención a la persona solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

Artículo 6. Párrafo sexto

"...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento

de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).

CUARTO. - Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad de la persona solicitante, se ordena a esta Unidad de Transparencia proteger en el presente acuerdo, así como en todas las actuaciones su nombre y todos aquellos datos que pudieran constituir algún dato personal.

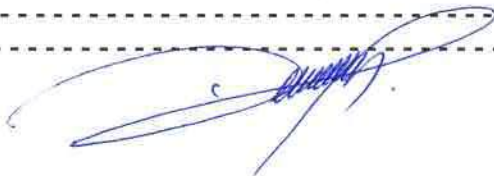
QUINTO. - Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 141, 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

SEXTO. - NOTIFÍQUESE a la persona solicitante dentro del plazo legal, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEPTIMO. - PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - -

Así lo acordó y firma el Lcda. Deisy Guadalupe Mendoza Martínez, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a once días del mes de julio de dos mil veinticinco - - - - -

----- Conste.





COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE
EXPEDIENTES, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA.

Número de oficio: CEDH/CSEIE/111/2025.

Asunto: Respuesta a solicitud de información.

Villahermosa, Tabasco, 10 de julio de 2025.

Lcda. Deisy Guadalupe Mendoza Martínez
Encargada de la Unidad de Acceso a la Información.
PRESENTE

Al tiempo de saludarle, y atendiendo el requerimiento de información realizado a través del oficio CEDH/UAI/0081/2025 relacionado con la solicitud de información folio 270511300004325 consistente en:

"...Número de quejas recibidas en el transcurso del año 2024

-Autoridad con mayor numero de quejas acumuladas durante el 2024

-Conducta violatoria de los Derechos Humanos de la cual mas se dolieron los quejo de la dependencia con las quejas acumuladas durante el 20024..."(Sic).

En principio es importante establecer que con fundamento en el artículo 8 de la ley de Derechos Humanos del Estado relacionado con el numeral 33 del reglamento interno, fracción I es la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas la responsable de operar y administrar el banco de datos de la Comisión, desde la recepción de la petición hasta la conclusión del expediente de cada caso, incluyendo las recomendaciones, propuestas de conciliación o informes especiales, a su vez la fracción V de dicho ordenamiento señala que es esta la responsable de atender solicitudes externas e internas de información y datos estadísticos.

En este sentido y de acuerdo al párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **la información le será entregada en el estado en que se encuentre y que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante**, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Ahora bien, atendiendo la naturaleza de la información solicitada se le hace notar que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en su calidad de sujeto obligado, tiene solamente está en la posibilidad de entregar información pública y de acuerdo a lo señalado en la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la materia esta consiste en:

"...XVI. Información Pública: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como Información Reservada..." (Sic).

Ahora bien, para la atención puntual de su solicitud hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en el banco de datos administrado por la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas, se ha identificado un total de 748 quejas recibidas por este Organismo Público en el año 2024.

Respecto a **"...Conducta violatoria de los Derechos Humanos de la cual mas se dolieron los quejo de la dependencia con las quejas acumuladas durante el 20024..."(Sic).** A continuación se muestra una lista de los hechos más señalados como violatorios y el total de señalamientos de los mismos en el año 2024.

HECHOS SEÑALADOS COMO VIOLATORIOS EN EL AÑO 2024	TOTAL DE SEÑALAMIENTOS
Ejercicio indebido de la función pública	480
Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones	320
Malos Tratos	115
Abuso de Autoridad	85
Acoso Laboral	82
Violación del derecho de acceso al trabajo y a la estabilidad en el mismo con condiciones justas, equitativas y satisfactorias	66
Golpes.	61
Dilación en la Procuración de Justicia	54
Acciones y omisiones contrarias a la administración de justicia	50
Acciones u omisiones contrarias al derecho de petición	44
Detención arbitraria	44
Omitir las diligencias necesarias para esclarecer los hechos	34
Acciones y omisiones contrarias al derecho a la educación	34
Omitir dar respuesta a la petición formulada por cualquier persona en ejercicio de su derecho	34
Retardar o entorpecer la función de investigación o procuración de justicia	34
Integrar la averiguación previa de manera irregular o deficiente	31
Prestar indebidamente el servicio de educación	30

Nota: La diferencia entre el número de quejas y los hechos violatorios se debe a que una queja puede tener varios hechos violatorios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 8 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, 33, fracciones I, II, V del reglamento interno de la CEDH.

Sin más por el momento, quedo a la orden.



ATENTAMENTE.

Lcda. Guadalupe Gómez Sánchez,
Coordinadora.



Unidad de Acceso a la Información

Oficio: CEDH/UAI/0081/2025

Asunto: Solicitud de información

Villahermosa, Tabasco a 04 junio de 2025

Lic. Guadalupe Gómez Sánchez,
Titular De La Coordinación De Seguimiento
De Expediente Información Y Estadística.
P R E S E N T E.



Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, se tuvo mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio **270511300004325**, requiriendo lo siguiente:

"... -Número de quejas recibidas en el transcurso del año 2024
-Autoridad con mayor numero de quejas acumuladas durante el 2024
-Conducta violatoria de los Derechos Humanos de la cual mas se dolieron los
quejo de la dependencia con las quejas acumuladas durante el 20024...."(Sic).

Por tal motivo, con la finalidad de garantizar el derecho a la información del solicitante y dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 44, fracción III y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, le solicito remita la información necesaria en relación a las pretensiones de la solicitante en competencia de la unidad de su digno cargo, en un lapso no mayor a **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para los efectos de dar respuesta a la solicitud mencionada en el párrafo anterior, así mismo para cumplir en los términos establecidos en la Ley antes mencionada.

Atentamente



Lcda. Deisy Guadalupe Mendoza Martínez
Encargada de la Unidad



Acuse de registro de solicitud de datos personales

Se ha recibido exitosamente su solicitud de derechos ARCOP, con los siguientes datos:

Datos del Solicitante

Nombre Completo

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado

TC - COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)

Detalle de la solicitud

Información solicitada

-Número de quejas recibidas en el transcurso del año 2024
-Autoridad con mayor número de quejas acumuladas durante el 2024
-Conducta violatoria de los Derechos Humanos de la cual mas se dolieron los quejosos de la dependencia con las quejas acumuladas durante el 20024.

Plazos de respuesta

Respuesta de la solicitud

20 días hábiles

21/08/2025

Recomendaciones

Dar seguimiento frecuente a la solicitud.